



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 262

San Isidro, 02 NOV. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Informe N° 169-2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 02, de la obra A.D.P. N° 0007-2010-CE/MSI, "ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE SALUD EN EL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA-TRAMO: EJE AV. PABLO CARRIQUIRY".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de abril del 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de precios unitarios con el postor **CONSORCIO LOS NOGALES**, para la ejecución de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE SALUD EN EL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA-TRAMO: EJE AV. PABLO CARRIQUIRY", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 0007-2010-CE/MSI PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;





Municipalidad
de San Isidro

Que, mediante el Informe N° 178-2010-IT/MSI del 26.10.2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 02 de la obra: **“ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE SALUD EN EL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA-TRAMO: EJE AV. PABLO CARRIQUIRY”**;

Que, con Informe N° 709-2010-1410-SOM-GOSM/MSI del 26.10.2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 02, precisando que este asciende a la suma de **S/. 24,112.92 (veinticuatro mil ciento doce con 92/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual a **2.75%** del monto total del contrato original; agrega que mediante Resolución de Alcaldía No. 209 de fecha 10 de agosto del 2010 se aprobó el Adicional de Obra No. 01 por S/. 158,996.18, incluido IGV y el Deductivo de Obra No.01 por S/. 252,786.64, incluido IGV; por lo que no se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Adicional de Obra No. 02; pues el Deductivo de Obra No. 01 es mayor a la suma de los dos adicionales de obra;

Que, con Informe N° 169-2010-1400-GOSM/MSI del 26.10.2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 02, precisando que éste tiene como causa a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), las mismas que corresponden a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 02 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según Memorándum N° 568-2010-1300-GDU/MSI de fecha 25.10.2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra N° 02; manifestando que es necesaria la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;





Municipalidad
de San Isidro

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/. 24,112.92 (veinticuatro mil ciento doce con 92/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE SALUD EN EL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA- TRAMO: EJE AV. PABLO CARRIQUIRY", detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 2.75% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

